

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Viernes, 26 de Septiembre de 1986

Número 116

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		
Decreto 135/1986, de 12 de septiembre, sobre nor-		
		mas provisionales de actuación administrativa en materia de captaciones de aguas subterráneas. 2774

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA		
Decreto 136/1986, de 12 de septiembre, por el que		
		se conceden avales a Sociedades Anónimas Labo- rales dedicadas a la captura de túnidos. 2776

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		
Orden de 17 de septiembre de 1986 por la que se		
		amplía el plazo de presentación de proposiciones para el concurso de proyecto y construcción de «Autopista GC-1. Gando - Maspalomas. Tramo: Tarajalillo - Pasito Blanco. (Gran Canaria). 2777

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		
Resolución de 17 de julio de 1986, de la Dirección		
		General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatorios de las 18 viviendas, en la localidad de Yaiza (Lanzarote). 2777



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922)276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

1016 DECRETO 135/1986, de 12 de septiembre, sobre normas provisionales de actuación administrativa en materia de captaciones de aguas subterráneas.

El régimen peculiar de la explotación de los aprovechamientos hidráulicos existentes en Canarias persigue un equilibrio entre el interés general que exige el aseguramiento del abastecimiento de agua a los usuarios y el mantenimiento de reservas hídricas que en calidad y cantidad garanticen ese abastecimiento en el futuro, y el interés privado, representado por los derechos legítimos de los particulares, aún reconociendo la primacía del primero sobre el segundo, y sin olvidar la función social que modula decisivamente los derechos de los titulares de captaciones. La armonización de ambos polos de interés pasa, en el momento presente, caracterizada por un aumento vertiginoso de la demanda y un progresivo agotamiento de las reservas de agua del subsuelo, por una racionalización de la explotación de los acuíferos, objetivo solo alcanzable mediante la planificación de los recursos hídricos existentes, en pos del logro de una nivelación del balance hidráulico de las islas.

En este sentido, la promulgación del Decreto 367/1985, ha establecido las pautas para la elaboración del Plan Hidrológico Regional, su contenido y la metodología. Así dispone la precitada norma que el Plan contendrá «las pautas administrativas, tendentes a propiciar un uso eficaz de los recursos, minimizando el impacto de las sobreexplotaciones de los acuíferos, conservando y recuperando recursos hidráulicos, como integrantes de medio natural».

Por tanto, el Plan aportará criterios de actuación respecto a la explotación racional de los acuíferos de las is-

las y a su conservación, y criterios tendentes a recuperar zonas hoy sobreexplotadas.

En base a lo expuesto, parece prudente instrumentar las medidas provisionales oportunas que aseguren la viabilidad y virtualidad de las directrices que se arbitren en la inminente planificación, cuyos estudios preliminares se encuentran en la actualidad en avanzado estado, superando la tramitación de nuevos expedientes de captación a la disposición del citado instrumento planificador. Al tiempo parece necesario dictar normas restrictivas respecto a las extracciones en las zonas salinizadas o en peligro de salinización, basándose precisamente en las inevitables influencias de nuevas captaciones o de profundizaciones de las existentes más allá de la cota del nivel del mar sobre el estado general del acuífero y consecuentemente sobre terceros.

Ahora bien, las medidas antedichas por su carácter cautelar no deben obviamente ser indefinidas sino estar circunscritas a un ámbito temporal cierto y preclusivo. En este sentido cabe apuntar que el horizonte de la entrada en vigor del Plan Hidrológico no se base en declaraciones de intención o voluntad sino en actuaciones concretas ya emprendidas: El Comité Consultivo del Plan está constituido desde marzo de 1986, la asistencia técnica para la elaboración del Plan está contratada por un importe de noventa y dos millones de pesetas y su finalización está prevista para mayo de 1987.

En consecuencia a propuesta del Consejero de Obras Públicas y previa deliberación del Gobierno de Canarias en su sesión del día 12 de septiembre de 1986,

D I S P O N G O

Artículo 1°.

1.- Durante el plazo de un año, a partir de la entra-

da en vigor del presente Decreto, se suspenderá la tramitación de los expedientes de autorización y concesiones de captaciones de aguas subterráneas, de ampliaciones de obras, de legalización de obras abusivas, de prórroga de plazo para ejecución de obras, y de la rehabilitación de autorizaciones y concesiones de aprovechamientos incurridas en caducidad, que estén pendientes de resolución ante la Consejería de Obras Públicas.

2.- Durante el período a que se alude en el número anterior, no se iniciarán nuevos expedientes que tengan por objeto nuevas captaciones, o se refieran a rehabilitaciones de autorizaciones y concesiones caducadas, así como tampoco procedimientos para la legalización o ampliación de obras.

3.- Se exceptúan de lo dispuesto en los apartados precedentes los expedientes que tengan por objeto obras de estricta conservación que resulten necesarias para el aseguramiento de las personas y las cosas.

Artículo 2°.

Hasta tanto el Plan Hidráulico Regional defina el régimen de explotación de los acuíferos costeros, se prohíbe la realización de cualquier tipo de obra, profundización de pozos, galerías, catas o sondeos por debajo de la cota del nivel del mar, aunque en el título administrativo en el que se pretendan amparar no conste determinación de la profundidad de la captación.

Artículo 3°.

Las restricciones que se imponen en los anteriores artículos no alcanzan a los estudios y obras que realizadas por Organismos Oficiales con el exclusivo objeto de investigación, tengan relación con las labores preparatorias del Plan Hidráulico Regional.

En todo caso, estos trabajos deberán ser autorizados por la Consejería de Obras Públicas, dándose cuenta de ellos al Comité Consultivo del Plan.

Artículo 4°.

Las contravenciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Policía de Agua y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.

Artículo 5°.

En casos excepcionales o de emergencia, que no perjudiquen los trabajos de investigación en marcha o a la

ordenación futura de los aprovechamientos de aguas subterráneas que el plan disponga, la Consejería de Obras Públicas previo los asesoramientos pertinentes, podrá tramitar y autorizar, en su caso, expediente de los reseñados en el artículo primero de éste Decreto, al amparo de la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.

Los expedientes en tramitación, y pendientes de resolución al momento de entrada en vigor del presente Decreto y que resulten afectados por las disposiciones del mismo, conservarán sus derechos administrativos según la legislación vigente.

En el caso de que la actuación de la norma excepcional contenida en el artículo 5° supusiera una merma de sus expectativas, por presumirse que los expedientes así autorizados supondrían afección para expedientes en suspenso, con quebrantamiento de la relación prioritaria establecida por el orden temporal de las peticiones, sus titulares serán objeto de adecuada compensación a cargo de los beneficiarios de las autorizaciones o concesiones así otorgadas.

Promulgado el Plan seguirán tramitándose, los expedientes suspendidos con adaptación, en su caso, a las prescripciones técnicas y administrativas que dimanen de la planificación dispuesta.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA

1017 DECRETO 136/1986, de 12 de septiembre, por el que se conceden avales a Sociedades Anónimas laborales dedicadas a la captura de túnidos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por iniciativa de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a instancia de las Sociedades Anónimas laborales JUROMAR, S.A.L., ONCE HERMANOS, S.A.L., NEGAHEME, S.A.L., AVERO, S.A.L., y VALTERRAMAR, S.A.L., en solicitud de autorización de aval de Tesorería en garantía de créditos destinados a la financiación de inversión en compra de buques.

El Gobierno de Canarias, previa deliberación y a propuesta del Consejero de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avales de la Comunidad Autónoma y artículo 1 del Decreto 124/1986, de 14 de julio, por el que se autoriza la concesión de aval de Tesorería a las Sociedades Anónimas Laborales dedicadas a la pesca y comercialización de túnidos, adoptó, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.

Autorizar la concesión de avales de Tesorería a las empresas y por los importes máximos que se relacionan:

JUROMAR, S.A.L., 29.500.000 Ptas.

ONCE HERMANOS, S.A.L., 29.465.595 Ptas.

VALTERRAMAR, S.A.L., 26.000.000 Ptas.

NEGAHEME, S.A.L., 28.500.000 Ptas.

AVERO, S.A.L., 29.500.000 Ptas.

SEGUNDO.

Los avales autorizados garantizarán las obligaciones de amortización y pago de intereses de las operaciones de crédito, según los contratos de préstamo siguientes:

Entidad acreedora: Banco de las Islas Canarias, S.A.

Entidad beneficiaria: JUROMAR, S.A.L.

Crédito concedido: 29.500.000 Ptas.

Plazo: 7 años.

Entidad acreedora: Banco de las Islas Canarias, S.A.

Entidad beneficiaria: ONCE HERMANOS, S.A.L.

Crédito concedido: 29.465.595 Ptas.

Plazo: 7 años.

Entidad acreedora: Banco de las Islas Canarias, S.A.

Entidad beneficiaria: VALTERRAMAR, S.A.L.

Crédito concedido: 26.000.000 Ptas.

Plazo: 7 años.

Entidad acreedora: Banco de las Islas Canarias, S.A.

Entidad beneficiaria: NEGAHEME, S.A.L.

Crédito concedido: 28.500.000 Ptas.

Plazo: 7 años.

Entidad acreedora: Banco de las Islas Canarias, S.A.

Entidad beneficiaria: AVERO, S.A.L.

Crédito concedido: 29.500.000 Ptas.

Plazo: 7 años.

TERCERO.

La duración de los avales autorizados lo es por el mismo plazo fijado en la operación de crédito a efectos de amortización.

CUARTO.

Cada uno de los avales prestados devengará a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma una comisión del 0,375% trimestral. El devengo de la misma se producirá por trimestres anticipados y su ingreso tendrá la siguiente aplicación presupuestaria: 5.3.0.01. El importe de la comisión será retenido por la entidad de crédito en el momento de abonar el préstamo al avalado e ingresado en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.

Todos los gastos e impuestos derivados de la autori-

zación y formulación de los avales serán por cuenta exclusiva de las empresas avaladas.

SEXTO.

Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» y dése cuenta al Parlamento de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

373 ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para el concurso de proyecto y construcción de «Autopista GC-1. Gando - Maspalomas. Tramo: Tarajalillo - Pasito Blanco. (Gran Canaria).

Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 70 de 16 de junio de 1986 anuncio relativo a la licitación por el sistema de concurso de Proyecto y Construcción de «Autopista GC-1. Gando - Maspalomas. Tramo: Tarajalillo - Pasito Blanco. Gran Canaria» y existiendo circunstancias técnicas que aconsejan ampliar el plazo señalado para la presentación de proposiciones, esta Consejería ha resuelto establecer las siguientes modificaciones:

Plazo de presentación: Ultimo día: 18 de noviembre de 1986 hasta las doce horas.

Apertura de proposiciones.- A las doce horas del día 25 de noviembre de 1986.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

374 RESOLUCION de 17 de julio de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatarios de las 18 viviendas, en la localidad de Yaiza (Lanzarote).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias 38/1985 de 1° de febrero, se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de las 18 viviendas en la localidad de Yaiza (Lanzarote), Expediente G.C. 82/120.

La relación se incluye en anexo parte.

El Secretario de la Comisión.

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DE LAS 18 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN YAIZA (Lanzarote)

Nº Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Domicilio Actual	C.F.	VVDA	Superficie m ²	PUNTOS
1	MARCIAL MARTIN HERNANDEZ	42.602.029	Playa Blanca	4	2-A	79,17	320
2	PRUDENCIO MARTIN UMPIERREZ	42.911.598	Playa Blanca	3	3-A	65,14	303
3	RAMON MARIN UMPIERREZ	42.037.218	Playa Blanca	4	5-A	65,14	301
4	JOSE PAUL CARRARA	274	Playa Blanca	4	6-A	65,14	296
5	MATIAS MARTIN, SANCHEZ	42.908.719	Las Breñas	3	3-B	64,88	278
6	ISIDORO UMPIERREZ MORALES	42.902.327	Playa Blanca	5	2-B	79,44	276
7	JUAN V CARABALLO SANTANA	31.380.390	Playa Blanca	6	4-B	79,44	260
8	LUGIAMO MORALES MARTIN	42.904.221	Playa Blanca	3	5-B	64,88	253
9	TITO GONZALEZ MEDINA	42.905.822	Playa Blanca	4	9-A	65,14	244
10	JUAN MONTESDEOCA MENDOZA	43.245.252	Playa Blanca	2	6-B	64,88	212
11	RAMON MARTIN UMPIERREZ	42.903.729	Playa Blanca	4	10 A	65,14	208
12	MATEO RAMON DE LA CRUZ	42.909.122	El Rincón	3	7-B	64,88	193
13	PEDRO UMPIERREZ MARTIN	42.902.216	Playa Blanca	4	11-A	65,14	186
14	GABRIEL ALÓNZO DIAZ	42.931.159	Playa Blanca	4	12-A	65,14	183
15	JUAN M VALIENTE SANTANA	42.915.387	Playa Blanca	2	8-B	64,88	170
16	FELIPE RODRIGUEZ MARTIN	42.907.687	Playa Blanca	2	9-B	64,88	160
17	JUAN L MIGUEL ROMERO	77.781.771	Playa Blanca	2	10 B	64,88	143
18	ANGEL DOMINGUEZ OJEDA	43.653.010	Playa Blanca	2	1-B	64,88	119